

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN DE CINE PUBLICITARIO

1. OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo efectuar pautas para minimizar riesgos de adquisición y posibilidad de diseminación de COVID-19 frente al regreso a la actividad de todo el colectivo laboral que la compone. Asimismo, se propone el manejo frente a casos sospechosos y contactos estrechos de conformidad con las previsiones del Protocolo de manejo frente a casos confirmados y sospechosos de coronavirus (COVID-19) aprobado por la Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados por el Ministerio de Salud (GCBA).

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19>

Las pautas establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. ALCANCE

El presente documento será de aplicación para todas las productoras de publicidad en el ámbito del GCABA, para el personal afectado al desarrollo de la actividad por parte de las productoras y para el personal de subcontratistas, proveedores esenciales que interactúen en los espacios de trabajo y/o cualquier persona involucrada directamente en la prestación de servicios para el desarrollo de una producción publicitaria, spot, cortometraje, video musical y/o actividades afines.

3. ACCIONES GENERALES

3.1 Medidas de prevención generales

- Dentro de la nómina de personal que desarrolle la presente actividad, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

- Promover el teletrabajo para todos aquellos trabajadores-actividades que puedan realizar sus tareas de forma remota.
- Armar equipos mínimos. Es fundamental que el staff sea el mínimo indispensable y mantenga siempre el distanciamiento interpersonal de al menos 2 mts. y el uso de cubrebocas - tapabocas, como se establece en la Resolución del Ministerio de Salud N° RESFC-2020-15-GCABA-MJGGC y su modificatoria N° 17/MJGGC/20.
- Realizar reuniones en forma virtual siempre que sea posible.
- Respecto del uso del transporte público, conforme lo dispuesto por el artículo 16 del DNU N° 677/APN/2020 y sus normas complementarias y/o las que en el futuro lo reemplacen, modifiquen o complementen, las personas participantes de estas actividades deberán realizar su traslado mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, o acudir al uso de vehículos propios, siempre que se transporte a un solo pasajero por vez. Ello, de modo de evitar la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Asimismo, en cumplimiento de la aludida norma, en todos

los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio De Transporte de la Nación N° 107/20 o las normas que en el futuro la reemplacen o modifiquen

- De modo complementario y en consecuencia de los preceptos del artículo 23 del mencionado DNU, el uso del transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 12 del referido decreto y sus normas complementarias y/o las que en el futuro lo reemplacen, modifiquen o complementen.
- No acudir al trabajo en caso de presentar cualquier síntoma compatible con sospecha de infección por Covid-19. Informar al superior dando estricta aplicación a la Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- No llevarse las manos a la cara.
- Procurar que los ambientes se encuentren bien ventilados.
- Desinfectar con jabón, detergente y/o alcohol al 70% y/o lavandina al 10% los objetos que se usan con frecuencia.
- En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, no automedicarse e informar inmediatamente a su superior.
- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- No compartir el mate, vajilla, ni otros utensilios.
- Adecuada higiene de manos: Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, en caso de no tener acceso a estos, uso de alcohol en gel.
- Se establece el uso obligatorio (tanto para el personal como para terceros) de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en el lugar.

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



En caso de no tener acceso a agua y jabón:

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:

- Antes y después de comer, manipular alimentos.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño.

Adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe:

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Descartarlo inmediatamente.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizar las manos después de toser o estornudar.

3.2 Medidas de prevención específicas del sector

- Tomar la temperatura a todo el personal contratado antes de ingresar a su lugar de trabajo, en todas las etapas (preproducción, rodaje o postproducción). Será encargada de esta tarea, en la etapa de rodaje, la persona responsable del puesto de control sanitario, según lo establecido en el punto 6.2 del presente protocolo. En caso de presentar 37.5°C o más, o que presentara cualquier otro síntoma compatible con sospecha de COVID-19 según definición vigente (<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>"), no podrá ingresar y deberá consultar con su cobertura médica o llamar al 107 cuando tenga cobertura pública exclusiva..
- Desinfección antes y después de su uso de materiales de trabajo (como ejemplo, gripería, cámaras, vestuario, maquillaje, utilería, luces, micrófonos, etc.) con alcohol al 70% o lavandina al 10%.
- Mantener una distancia interpersonal de al menos 2 metros.
- En caso de utilización de vehículos para traslado, se mantendrá la distancia de una persona por fila de asientos, además de las exigencias de desinfección. Todos los ocupantes del vehículo deberán usar en todo momento cubrebocas, que cubra nariz, boca y mentón. Mantener ventanillas abiertas que permitan la circulación cruzada de aire.
- Desalentar la manipulación y circulación de papel físico (facturas, rendiciones, etc.) y promover utilización de medios electrónicos,

3.3 Distanciamiento social mínimo

Las medidas de distanciamiento social deben ser adoptadas como prácticas estándar para la prevención del COVID-19 y mientras las autoridades sanitarias así lo indiquen, dado que se puede transmitir por gotas de saliva al hablar, toser o estornudar, y que pueden contaminar superficies y objetos.

Por lo tanto, queda establecido que, la distancia mínima obligatoria que debe haber en todo momento entre dos personas será de 2 metros en todas las direcciones, de modo que la ocupación del espacio será de una persona en 15 m² con una capacidad máxima de 50 (CINCUENTA) personas.

En caso que la distancia no pueda ser mantenida (p. ej., maquilladores), deberán utilizar barbijo quirúrgico y máscara facial.

3.4 Elementos de prevención comunes y personales

Para lograr la adecuada limpieza y desinfección de la locación y cumplir con las pautas de

prevención, se deberá contar mínimamente con el siguiente listado de materiales de uso general y personal en todas las instalaciones y etapas del proceso de producción:

USO GENERAL OBLIGATORIO

- Agua corriente
- Toallas de papel descartables
- Lavandina
- Jabón de tocador líquido
- Alcohol en gel
- Desinfectante de superficies
- Alcohol diluido al 70% con agua

USO PERSONAL OBLIGATORIO – ELEMENTOS DE PROTECCIÓN (EP)

- Tapa boca. Según Resolución del Ministerio de Salud Firma Conjunta de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20, se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón sin que queden espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus..

3.5 Limpieza, higiene y desinfección

Se deberá contar con servicio de limpieza para cubrir todos los espacios afectados al proceso de producción. Este personal deberá contar con todos los materiales de uso general obligatorio así como con los elementos accesorios necesarios para cumplir con su tarea (trapos, secadores, baldes, etc.), y proceder a la limpieza y desinfección permanente de áreas y espacios comunes de manera previa al ingreso de personal a las instalaciones, durante el uso de las mismas y al finalizar la jornada.

Asimismo, el servicio será responsable de proveer los elementos de protección para el desempeño de la tarea (botas, guantes de trabajo, cubreboca, máscara).

3.6 Cartelería COVID-19

Se colocará cartelería de prevención en todas las áreas con información importante sobre el virus y con pautas de higiene y protección para todo el personal. A continuación, algunos

ejemplos de carteles.

4. PLANIFICACIÓN GENERAL DE RODAJES

4.1 Reunión de prevención de COVID-19 – Comité Mixto

Se integrará un Comité Mixto integrado por los representantes de los sectores involucrados, los que deberán mantener una reunión no presencial mientras perduren las medidas de distanciamiento social, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las pautas obligatorias determinadas en el presente documento.

Se deberá contactar a las empresas aseguradoras de riesgos del trabajo con la finalidad de informarles las medidas preventivas contempladas en el presente documento, requiriéndoles una propuesta de capacitación para las empresas, trabajadoras y trabajadores conforme lo dispuesto en el artículo 4 inc. d) de la ley 24.557 (Ley ART).

4.2 Subcontratistas / Proveedores Estratégicos

Los subcontratistas o proveedores estratégicos (catering, seguridad, transportistas, etc.) estarán sujetos al presente protocolo al igual que el resto de las personas participantes en cualquiera de las etapas del proceso de producción sea previo, durante o posterior al rodaje.

Para tal fin, las empresas productoras deberán enviarles el protocolo para que tomen conocimiento de éste y solicitar la adhesión al mismo en forma escrita. Los proveedores subcontratistas deberán informar mediante declaración jurada, previo a la prestación del servicio que corresponda, haber cumplido con las pautas de prevención y desinfección establecidas en el presente protocolo.

Ante la ausencia del responsable o representante del proveedor o casa de alquiler en el lugar de trabajo, la productora se hará cargo de suministrar a los responsables de las áreas el instructivo con las especificaciones correspondientes, para su correcta desinfección y la provisión de los insumos permitidos para realizar la misma.

4.2.1 Catering

Durante la vigencia del presente documento, el desayuno, almuerzo y merienda deberán ser presentados en viandas individuales empaquetadas, con cubiertos y vasos

descartables.

La concurrencia al salón comedor se hará por turnos previamente asignados. Siempre que sea posible, se estimulará el uso de espacios al aire libre, respetando la distancia social.

La empresa proveedora del catering debe concurrir a la locación con las viandas previamente elaboradas, envasadas y listas para calentar y entregar, a fin de reducir la manipulación en el lugar de rodaje y evitar posibles contaminaciones.

Se prohíben las mesas de servicio permanente de catering. El desayuno y la merienda se deberán eliminar o limitarse a la entrega de paquetes individuales de snacks.

La provisión de agua se hará mediante la entrega de botellas individuales cerradas y previamente desinfectadas.

El personal de catering limitará su circulación al área destinada para comer, prohibiéndose su circulación en la locación/set.

4.2.2 Transporte de equipos

Todas las empresas de transportes que sean contratadas para la producción deberán ser notificadas, con anterioridad a la prestación del servicio, de los elementos obligatorios y las normas de prevención determinadas en este documento a fin de asegurar su debido cumplimiento a la hora de prestar el servicio y solicitar la adhesión al mismo en forma escrita.

La productora deberá proveer, en caso de que el transportista no cuente con los materiales al momento de la prestación del servicio, los elementos de protección para garantizar el cumplimiento del protocolo, sin excepción.

El vehículo para carga de equipos deberá ser desinfectado e higienizado antes y después del traslado de equipos. Ventilar frecuentemente el vehículo, favorecer la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja.

Se deberá desinfectar constantemente con alcohol al 70%/lavandina 10% aquello que se manipula de modo usual: el volante, el picaporte y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, por ejemplo. En la limpieza se debe incluir objetos de uso propio

En caso de ser necesario el acercamiento entre personas por entrega de equipos, se debe asignar un lugar para dejar estos con un mecanismo de aviso (campana, alarma, luz, etc.) a fin de que otro personal espere y lo retire oportunamente.

Para equipos transportados en camiones: coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los mismos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo.

4.2.3 Cámara, luces, grip y sonido.

Aquellos equipos y otros elementos alquilados o propios deberán ser desinfectados con anterioridad a la manipulación en el rodaje, posterior a la descarga en locación, durante la manipulación en rodaje y previamente a la carga al final de la jornada, y cumplir con las medidas de prevención determinadas en el inciso 4.2.

Para rodajes de más de una jornada, se deberán tomar los recaudos para que los equipos desinfectados y cargados en transporte permanezcan a resguardo y sin manipulaciones hasta el comienzo de la siguiente jornada.

Los prestadores de los servicios deberán incorporar algún etiquetado que identifique aquellos equipos que han sido desinfectados previamente a la entrega del equipo. El etiquetado deberá ser identificable por el personal técnico que manipule los equipos.

Al momento de la colocación del micrófono, además del tapabocas (que usará todo el tiempo) el sonidista deberá utilizar máscara facial (ya que se trata de un procedimiento que implica cercanía). Antes y después deberá lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel. Los micrófonos utilizados serán nominados por nombre de artista y serán desinfectados diariamente antes y después de su uso, según las pautas del fabricante y luego guardados en una bolsa.

4.2.4 Seguridad privada

El personal de seguridad en rodaje deberá contar con los elementos de protección. Su provisión es responsabilidad de su empleador, con participación de cada productora.

Para el caso de empresas de servicios de seguridad, estas deben ser informadas de los requisitos y pautas de prevención establecidos en este documento con anterioridad a la

prestación del servicio, a fin de asegurar su debido cumplimiento, sin perjuicio de las capacitaciones y protocolos que les resulten aplicables.

5. Producción

Se procurará que el equipo de producción trabaje en forma remota. Se deberá disponer de los medios digitales y de la capacidad de almacenamiento necesaria que lo facilite.

Cuando fuere imprescindible la tarea presencial, se deberán considerar las pautas indicadas en este documento como distanciamiento social mínimo, desinfección de área de trabajo y utilización de elementos de protección así como no compartir ningún elemento personal (celular, mouse, tazas, etc).

5.1 Casting

Se establece que los castings se efectuarán de manera online, a través de métodos de transmisión de imagen y audio, o a través de plataformas digitales, a fin de evitar aglomeraciones de personas.

5.2 Reunión de producción (PPM) con Agencia y/o Cliente

Se establece la realización no presencial de la PPM siempre y cuando sea posible.

5.3 Localización Técnica

Previo al inicio de la localización, la productora deberá hacer entrega a todas las personas participantes de los elementos de protección para el personal, y tomar los recaudos para que durante el transcurso de la jornada se cumplan las pautas de distanciamiento social establecidas y las medidas de prevención determinadas en el inciso 3.2.

5.4 Chequeo, carga, levanta y devolución

Para la realización de las tareas de chequeo y carga previas al rodaje, y de las levantadas y devoluciones para todas las áreas, la productora deberá proveer los elementos de protección al personal interviniente como así también los elementos de uso general obligatorio (inciso 3.4). La misma se realizará por turnos de trabajo.

5.5 Pruebas de vestuario, maquillaje y peinado

Las pruebas de vestuario, maquillaje y peinado se realizarán respetando todas las normas aquí descritas, teniendo en cuenta que se deberá previamente disponer de un área exclusiva para su realización, garantizando así los objetivos tutelados en este Protocolo.

El área debe contar con todos los elementos de uso general obligatorio, incluyendo máscara facial para vestuaristas, peinadores y maquilladores, la cual será individualizada y no podrá ser compartida.

Se deberá citar por turnos a fin de cumplir el distanciamiento social mínimo.

El área deberá contar con servicio de limpieza que realice la desinfección de todas las superficies en forma previa al ingreso, como así también durante la prueba y al finalizar la misma.

Será responsabilidad de la productora asegurar la provisión de los elementos de protección a cada persona que asista y velar por su uso correcto.

NO PODRÁ COMPARTIRSE VESTUARIO, CALZADO, BROCHAS, PINCELES, CEPILLOS NI NINGÚN OTRO INSUMO PARA REALIZAR LA TAREA.

6. Rodaje

Para el inicio de jornada, se deberá contar con todos los elementos de uso general obligatorio y aquellos particularmente determinados en la reunión de prevención de COVID-19 establecida en el inciso 4.1.

La productora deberá proveer de todos los elementos de protección a todos los asistentes al rodaje.

Se establece realizar una citación escalonada para evitar aglomeración en la estación de control COVID-19 (inciso 6.2) al momento del ingreso a rodaje.

Se deberá velar por el cumplimiento de las pautas realizadas en el presente documento.

La participación en el área de filmación quedará supeditada a tantas personas como el coeficiente de ocupación indicando en el presente protocolo lo permita, no pudiéndose superar el total de 50 (CINCUENTA) siempre que la densidad de ocupación de espacios cumpla con UNA (1) persona cada quince (15) metros cuadrados de espacio circulaible, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

6.1 Locación

En todo momento se cuidará el cumplimiento de la distancia mínima obligatoria y condiciones citadas en el punto anterior.

Todas las personas participantes de las actividades indirectas a la ejecución de la filmación no podrán ingresar al área de grabación, debiendo permanecer en su área establecida (transportista, catering, seguridad).

Se deberá contar con personal de limpieza que en todo momento desinfecte las superficies y materiales utilizados, previo al comienzo de la jornada, durante la misma y al finalizar.

6.2 Estación control COVID-19

Será obligatorio que todo rodaje cuente con una estación de control COVID-19 dotada con personal designado por la productora.

Dicho personal no podrá pertenecer al equipo técnico del rodaje y deberá tener como tarea asignada únicamente la dispuesta para la estación de control COVID-19.

En la estación se realizarán los siguientes controles:

- Temperatura corporal, con termómetro sin contacto.
- Provisión y chequeo de colocación de tapaboca (todos) y de guantes de trabajo (sólo en quien corresponda).
- Lentes de protección ocular o máscara protectora para los integrantes de las áreas obligadas a utilizarlas (inciso 6.4).
- Provisión de alcohol en gel portátil.
- Alcohol 70°
- Control de salida y reingreso de personal a la locación.

Se deberá llevar una planilla que contenga: Nombre, Apellido, DNI, temperatura registrada, si fue entregado o lleva barbijo/tapaboca, guantes y demás elementos de protección. La planilla deberá ser conformada por el personal de la estación y firmada por la persona que a la que se le realizó el control con lapicera propia o desinfectada entre cada usuario.

Los elementos de protección reutilizables deberán ser higienizados al momento de retirarlos y serán nominalizados para el usuario y no podrán ser reasignados.

TODA PERSONA QUE INGRESE AL PREDIO, EN CUALQUIER ROL, DEBERÁ PASAR POR LA ESTACIÓN DE CONTROL, ASÍ COMO USAR TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN. NECESARIOS.

6.3 Equipo técnico participante

El equipo técnico podrá circular por el espacio asignado a la filmación siempre respetando la distancia mínima obligatoria de una persona en 15 m2.

Se entiende por equipo técnico participante:

- Director
- Dirección de fotografía
- Equipo de dirección
- Equipo de producción
- Equipo de locaciones
- Equipo de cámara, grip y luces
- Equipo de Maquillaje y peinado
- Equipo de Vestuario
- Equipo de Arte y efectos especiales
- Ecónoma y especialistas de producto
- utilería
- Sonido directo
- Casting
- Edición
- Postproducción de sonido
- Postproducción de imagen
- Conductor

6.4 Maquillaje, vestuario y peinado

Hacemos especial mención a esta área debido a la naturaleza de la tarea en cuanto a proximidad, manipulación de elementos y su aplicación.

Maquilladores, vestuaristas y peinadores deberán higienizar el material (con alcohol al 70% o lavandina al 10%), lavarse las manos antes y después de realizar su trabajo y **utilizar barbijo quirúrgico y máscara facial** (ya que se trata de un procedimiento que implica cercanía).

El vestuario debe ser desinfectado previo al rodaje y no podrá compartirse entre actores. El mismo debe transportarse dentro de fundas/film protector a fin de evitar su contaminación.

Estos insumos, junto con los elementos descartables deben ser provistos por la productora.

No se permitirá el ingreso a ninguna persona ajena a los sectores de maquillaje, peinado y vestuario a los sectores asignados a estos departamentos.

Planificar la realización de las actividades en forma escalonada para garantizar el distanciamiento social mínimo.

6.5 Agencia y cliente

Todos los representantes de agencia y cliente que participen en el rodaje deberán hacer uso de los elementos de protección y respetar el distanciamiento social mínimo y nunca superar el número máximo permitido en función de la superficie disponible.

Tendrán la obligación de pasar previo al ingreso por la estación de control COVID-19.

7. POSTPRODUCCIÓN

Dada la naturaleza de la postproducción, se establece el trabajo no presencial o remoto.

Para el caso de la utilización de salas para postproducción, se deberán tener en cuenta las pautas del presente documento y las siguientes consideraciones:

- Previa/posterior desinfección de sala y equipos.

- Mantener distanciamiento social mínimo.
- Utilización de elementos de protección.

8. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

8.1 ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19.

- Ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronaviruscovid-19>.

8.2 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

- Confirmado el diagnóstico por la autoridad sanitaria se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad. La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

8.3 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

- La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronaviruscovid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>.
- Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta que se descarte diagnóstico (test negativo en el caso sospechoso) o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.
- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN
ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN DE CINE PUBLICITARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.